



**COGITI**

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial

# MEDIACIÓN





# COGITI

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial



***INSTITUCIÓN  
de MEDIACIÓN de  
INGENIEROS***



**In.Me.In.**

## INTRODUCCIÓN

La realización de algo y su ejecución posterior requiere la concurrencia de varios elementos, uno es el económico, necesario pero no suficiente; pero hace falta también: *decisión, dedicación, esfuerzo e ingenio*, todo lo cual, como bien sabemos, define y determina a la “**Ingeniería**”, sin ella no sería posible la idea, su desarrollo, ni su ejecución y resultado final.

Al Ingeniero y a la Ingeniería les define su servicio a la sociedad, su ayuda a la administración y su defensa de la seguridad, pilares éstos de su actuación.

Permítaseme ahora, a modo de introducción, que esboce unas simples pinceladas para situarnos en el contexto y apartado específico de la ‘**Ingeniería Forense**’.

La “**Ingeniería Forense**”, como conjunto de acciones encaminadas al estudio e investigación de actos y hechos que realiza un Ingeniero, se concreta en asuntos civiles y mercantiles en los campos: ***industria, servicios, comercio, propiedad, seguridad, productos y seguros.***

Por ello, entendemos la ‘**Ingeniería Forense**’ considerada en tres grandes campos de actuación (que se convierten en cinco): La **Pericia Forense**, tres apartados **Judicial, Privada y Seguros**; la **Mediación**, en las áreas de competencia antes citadas; y el **Arbitraje**, concretado en el área ‘**de equidad**’.

Así lo pensamos nosotros, siendo la **Mediación** una parte, cada vez más importante, de la actuación del **Ingeniero Forense**, para la resolución de divergencias, conflictos, etc.

## MEDIACIÓN

Término cuya etimología proviene del latín.

En su significado de intervención entre otras partes, para hacer confluir sus ideas, deseos, acciones, etc., en un punto, es tan antiguo como el origen de los tiempos en el hombre.

En su acepción más actual tiene el sentido de medio para resolver discrepancias, divergencias, conflictos, entre dos o más partes, para que lleguen a un punto de encuentro o acuerdo, con la ayuda del “MEDIADOR”.



# COGITI

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial



Veamos de esta figura lo más importante para nosotros:

**a) ¿QUÉ es la MEDIACIÓN?**

**b) ¿CUÁL es nuestra área de acción?**

**c) ¿CÓMO nos estructuramos?**

**d) ¿DÓNDE nos agrupamos?**

**e) ¿POR QUÉ nosotros?**

## a) ¿**QUÉ** es la **MEDIACIÓN**?

La Mediación no es algo nuevo, aunque si es una novedad, o al menos así se ha mediatizado en nuestra sociedad. No es algo nuevo, pues ya contemplaba la figura la legislación en materia de defensa de consumidores y usuarios, haciendo alguna referencia también a ella el arbitraje. Según la define ya en su Preámbulo la actual Ley 5/2012, de 6 julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, es:

“ **Un sistema alternativo de resolución de conflictos** “

“ **Una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que ha de deslindarse con claridad** “



## b) ¿**CUÁL** es nuestra área de acción?

Como, evidentemente, no podría ser de otra manera, nuestra área es la **Ingeniería** y dentro de ella en:

***Industria, Comercio, Servicios, Propiedad, Seguridad, Productos y Seguros***

Como materias o áreas de nuestro trabajo diario.

Pues la Ley 5/2012, indica claramente que el mediador *‘... deberá estar en posesión del título oficial universitario y contar con la formación específica para ejercer la mediación.’*

El Curso de “**MEDIACIÓN para INGENIEROS**” impartido a través de la Plataforma E-learning del COGITI, cumple los requisitos que exige la legislación vigente.



# COGITI

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial



## c) ¿**CÓMO** nos estructuramos?

Según indica la Ley 5/2012, y cumpliendo sus prescripciones, el “Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial” crea la

“ **INSTITUCIÓN de MEDIACIÓN de INGENIEROS** “,  
aprobando en Pleno/Asamblea del 26 enero de 2.013,  
sus documentos básicos constitutivos:

***Estatutos, Reglamento, Normas y Código de conducta***

Nuestra Institución adopta las siglas “ **In.Me.In.** “, para su reconocimiento de forma abreviada por la sociedad a la que servimos, y la Administración de Justicia con la que colaboramos.



# COGITI

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial



## d) ¿**DÓNDE** nos agrupamos?

En el seno del **CO.G.I.T.I.** se ha creado la Institución “**In.Me.In**” y dentro de ella, conforme señala la Ley, el

‘**R.I.M.**’, “**Registro de Ingenieros Mediadores**” que iniciará su funcionamiento provisionalmente, en tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley.

Estando la “**Normativa reguladora del R.I.M.**” y el “**Reglamento de Régimen Interior**” de la “In.Me.In.”, en avanzado proceso de elaboración por la ‘Comisión’ del “*Grupo de Trabajo Forense*”, del CO.G.I.T.I.

El “**R.I.M.**” de la “**In.Me.In.**”, está abierto a ingenieros de cualquiera de las ramas de la ingeniería.

## e) ¿**POR QUÉ** nosotros?

Por pura lógica y simple raciocinio, nuestros Peritos Forenses llevan años actuando en el ámbito Judicial y privado en las materias o actividades que ya hemos citado de:

***Industria, Comercio, Servicios, Propiedad, Seguridad, Productos y Seguros***

cumpliendo lo que indica la Ley 5/2012, en cuanto a la resolución de discrepancias, divergencias y conflictos, tanto en procesos intrajudiciales como extrajudiciales.

Añadamos también que cumplimos la responsabilidad exigida a los mediadores con nuestro Seguro de Responsabilidad Civil.



# COGITI

Consejo General de la  
Ingeniería Técnica Industrial



La eficacia del proceso desarrollado por el CO.G.I.T.I.,  
con la creación de la **“In.Me.In.”**

**“INSTITUCIÓN de MEDIACIÓN de INGENIEROS”**,  
que hoy presentamos es incontestable.

Se han formado ya 250 mediadores en la  
1ª edición del Curso, de 125 horas,  
**“MEDIACIÓN para INGENIEROS”**.

Está habiendo numerosas peticiones de que se realice otra,  
y la 2ª edición del Curso se prevé muy pronto.

Deseamos la mejor suerte a estos nuevos diplomados.



Formulamos desde este Foro un deseo, común a todos los **“Ingenieros Mediadores”**, la esperanza de que las modificaciones incluidas en la Ley 1/2000, de 7 enero, de Enjuiciamiento Civil, por la *Disposición final tercera* de la Ley 5/2012, en su apartado *Diez*, sobre la convocatoria a Audiencia, en cuanto a: *informar a las partes la posibilidad de recurrir a una negociación, incluso el recurso a una mediación,* y que: *el Tribunal podrá invitar a las partes a que intenten un acuerdo, en su caso a través de un procedimiento de mediación, instándolas a que asistan a una sesión informativa;* sean aconsejadas y recomendadas por Magistrados y Jueces.



**Gracias por su atención.**